ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
NIT. 890.399.011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **4133.010.32.1.2041-2025**

OBJETO:

Adquirir elementos de dotación con imagen institucional, elementos de protección personal y elementos de seguridad industrial, para el personal operativo y administrativo de las áreas misionales y de apoyo que permita la identificación y protección de los funcionarios y contratistas en las diferentes actividades del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, para la presente vigencia fiscal 2025.

SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE DE 2025

INTRODUCCIÓN

Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1882 de 2018, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2195 de 2022, presenta el Pliego de Condiciones Electrónico con el Complemento y sus anexos para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **4133.010.32.1.2041-2025**, con la finalidad de contratar una persona natural o jurídica que pueda satisfacer la necesidad de la entidad cuyo objeto consiste en: "Adquirir elementos de dotación con imagen institucional, elementos de protección personal y elementos de seguridad industrial, para el personal operativo y administrativo de las áreas misionales y de apoyo que permita la identificación y protección de los funcionarios y contratistas en las diferentes actividades del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, para la presente vigencia fiscal 2025."

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento con sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

Los documentos concernientes al presente proceso de contratación, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma virtual del SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del proceso en la plataforma virtual del SECOP II.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

El publicar este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) recomienda a los oferentes que, antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta las siguientes disposiciones:

1. **Verificación de inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones constitucionales y legales establecidas para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable.
2. **Revisión del Proyecto de Pliego de Condiciones:** Se recomienda al proponente examinar rigurosamente el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento, así como los documentos que lo integran y las normas que regulan la contratación estatal, entre ellas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019, Decreto 1860 de 2021 y Ley 2195 de 2022, junto con sus reglamentaciones y normas complementarias. La presentación de la oferta implicará la aceptación plena de todas las condiciones establecidas en el proceso.
3. **Documentación requerida:** Se recomienda a los proponentes adelantar oportunamente la obtención de los documentos exigidos para la presentación de la propuesta y verificar que los mismos contengan la información completa y actualizada que acredite el cumplimiento de los requisitos legales y del Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.
4. **Vigencia de documentos:** Es responsabilidad del proponente verificar que las fechas de expedición de los documentos requeridos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.
5. **Suministro de información:** El oferente deberá proporcionar toda la información solicitada en el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento de manera veraz y completa.
6. **Diligenciamiento de anexos:** Se requiere el diligenciamiento completo de los anexos establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.
7. **Presentación de la oferta:** La oferta deberá ser presentada conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones y sus eventuales adendas, expedidas por el DAGMA.

8. **Corrección de errores aritméticos:** En caso de errores aritméticos en la oferta económica, se aplicarán las siguientes reglas:
    - Si existe un error en un precio total debido a la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
    - Si hay discrepancia entre cifras y palabras, prevalecerá el valor expresado en letras conforme al artículo 623 del Código de Comercio, salvo que en este exista un error aritmético, en cuyo caso se tomará el valor en cifras.
    - La corrección de cualquier error aritmético deberá ser avalada por el representante legal o apoderado del oferente.
9. **Póliza de seriedad de la propuesta:** El oferente deberá verificar que la póliza de seriedad de la propuesta cumpla con los siguientes requisitos:
    - Estar otorgada a favor de **Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), NIT 890.399.011-3, con sede en la Avenida 5 Norte # 20N - 08, piso 10, Santiago de Cali**.
    - Incluir la razón social completa del tomador, incluyendo sigla si aplica y si está registrada en el certificado de existencia y representación legal.
    - Contar con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. Tener la vigencia establecida en el Pliego de Condiciones.
    - Coincidir con el objeto y número del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.
    - Estar debidamente suscrita por el tomador-ofertante.
10. **Autorización para verificación de información:** Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza al DAGMA a verificar la información suministrada. En caso de encontrarse datos inexactos, imprecisos o que no correspondan a la realidad, el DAGMA podrá rechazar la propuesta y/o informar a las autoridades competentes, si la inexactitud afecta la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
11. **Cumplimiento del cronograma:** El proponente deberá verificar y cumplir estrictamente con el cronograma del proceso de selección, considerando que la hora oficial es la establecida en la plataforma SECOP II conforme a la hora legal colombiana.
12. **Fecha y hora de cierre:**
    - **NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL PLAZO NI POR UN MEDIO DIFERENTE AL PREVISTO.** Se recomienda cargar la propuesta en **SECOP II al menos dos (2) horas antes del cierre del proceso**.
    - En caso de **indisponibilidad de la plataforma SECOP II**, se procederá conforme a lo dispuesto en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La indisponibilidad deberá ser confirmada mediante **Certificado de Indisponibilidad** emitido por dicha entidad.

13. **Canales de consulta:** Toda consulta sobre el proceso deberá formularse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. **No se atenderán consultas personales, telefónicas ni por correo electrónico.**
14. **Guía para presentar ofertas:** Se recomienda a los proponentes consultar la **Guía para presentar Ofertas en el SECOP II**, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual es de carácter obligatorio para el presente proceso de selección.
15. **Proponentes plurales:** En caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá crear una cuenta específica en SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. Deberán indicarse los porcentajes de participación de cada integrante. **Las ofertas presentadas desde cuentas individuales no serán tenidas en cuenta.**
16. **Registro único del proponente:** Cada proponente podrá registrarse **únicamente una vez** en SECOP II, ya sea como persona natural, jurídica o integrante de un Consorcio o Unión Temporal. En caso de doble registro, la inscripción no será considerada.

Nota: Para todos los efectos, cuando este documento se refiera a la "Entidad Contratante", "la Entidad" o "la Administración", se entenderá que corresponde a **Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA).**

1.2. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali, también el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 "*POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACiÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI*", el cual dispone en su artículo primero, lo siguiente:

> "*Atribuciones en materia de contratación: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali - Administración Central, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo correspondiente.*"

Asimismo, en virtud del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 y en concordancia con el numeral 8º del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se prevén las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para:

> "*1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y las normas que lo modifiquen o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección.*"

1.3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, aplicará la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

1.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "*Lucha contra la Corrupción*" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.6. COMUNICACIONES.

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, se enviará a través de la plataforma virtual del SECOP II. Sin embargo, se advierte, que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud del numeral 10 – “Términos de la presentación de ofertas y las manifestaciones de interés”, de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente.

1.7. VOCABULARIO.

Para los fines de este complemento al Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este complemento de Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
b. Adjudicación: Decisión emanada de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso de selección.

d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al pliego y que hacen parte integral del mismo.
e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el contrato derivado del presente proceso de selección.
f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.
g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana excepto los feriados.
h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL", obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.
j. Proponente, también llamado Oferente: Es la persona jurídica o estructura plural, que presenta una propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente pliego.
k. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos legales, técnicos, organizacionales, de capacidad residual y financieros señalados en este complemento de pliego.
l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente complemento de Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de esta.
m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
n. DAGMA: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

"Adquirir elementos de dotación con imagen institucional, elementos de protección personal y elementos de seguridad industrial, para el personal operativo y administrativo de las áreas misionales y de apoyo que permita la identificación y protección de los funcionarios y contratistas en las diferentes actividades del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, para la presente vigencia fiscal 2025."

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Con la presente contratación de adquisición de elementos de dotación con imagen institucional, elementos de protección personal y seguridad industrial, se busca identificar al personal operativo y administrativo los cuales son esenciales para el desempeño de sus actividades y que logren ser identificados como parte de la entidad y al mismo tiempo garantizando en cierta medida la protección y seguridad del personal

2.1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" los bienes se ubican en el segmento 43. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios y bienes requeridos se encuentran identificados en los códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46181504	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	Guantes de protección
46181520	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	protectores de piernas
46181604	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Calzado de protección	Botas de seguridad
46181902	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protectores auditivos	tapa oídos
55121725	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización	kit de señalización
46182306	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	protección anti caída y equipo de rescate	Arneses o cinturones de seguridad
53101502	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	pantalón de deporte, pantalón y pantalonetas	Pantalón largos o cortos
53101602	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Camisas y blusas	camisas para hombre
53103101	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Chalecos	Chalecos para hombre
46182314	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	protección anti caída y equipo de rescate	Eslingas de seguridad

46181804	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	protección y accesorios para la visión	gafas protectoras
53102516	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	accesorios de vestir	Gorras
46181707	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protector de cara y cabeza	Partes de escudos faciales o accesorios
23141607	maquinaria y accesorios para manufacturas y procesamiento industrial	maquinaria de reparación y accesorios para marroquinería	maquinaria y accesorios para el preparado del cuero	impermeable

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado para el contrato es la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($437.829.501) incluido IVA y demás costos directos, indirecto y tributos a los que haya lugar para la ejecución contractual; Por tema de disponibilidad presupuestal y en aras de garantizar la eficiencia de los recursos, se detalla el presupuesto oficial destinado para cada una de las fichas, por lo tanto, la oferta económica del oferente escogido para este proceso, no puede ser superior a los valores que de cada ficha.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PARA PROCESO DE DOTACIÒN					
ITEMS	**Descripción**		**CDP**	**Valor Vigencia 2025**	**ELEMENTOS PEP**
1	Contratar la adquisición de elementos de dotación con imagen institucional	GRUPO ACUSTICA	3500231826	$ 3.860.000	BP-260053791010118
2		GRUPO VIVERO	3500239663	$ 15.300.000	BP-26005464/1/01/01/17
3			3500239665	$ 5.485.000	BP-26005464/1/01/01/17
4			3500239653	$ 2.106.000	BP-26005464/1/01/01/18
5			3500239660	$ 540.000	BP-26005464/1/01/01/19
6		GRUPO ECOPARQUE PANCE	3500239951	$ 205.000.000	BP-26005090/1/01/01/40
7			3500243327	$ 180.144.150	BP-26005090/1/01/01/40
8			3500239953	$ 19.486.250	BP-26005090/1/01/01/44

9			3500239956	$ 5.950.000	BP-26005090/1/01/01/45
				$ 437.871.400	

De igual manera, el precio incluye todos los gastos, peajes, impuestos y gastos de importación, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato; Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, desplazamientos, transporte y todos los gastos y/o costos que sean necesarios para la entrega de los bienes, así como la totalidad de los tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. El Distrito – DAGMA no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA - en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

Así las cosas, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo Financiero del DAGMA con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal:

Número: 3500239953
Fecha de Expedición: 13 de junio de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: ($19.486.250) Diecinueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Pesos M/Cte.
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.4.02/2.3.2.02.01.003/62020010002/BP260050901010144

Número: 3500239956
Fecha de Expedición: 13 de junio de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: ($5.950.000) Cinco Millones Novecientos Cincuenta Mil pesos M/cte.
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.4.02/2.3.2.02.01.004/62020010002/BP260050901010145

Número: 3500243327
Fecha de Expedición: 05 de agosto de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: ($180.144.150) Ciento ochenta millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos M/cte.
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.4.02/2.3.2.02.01.002/62020010002/BP260050901010140

Número: 3500239665
Fecha de Expedición: 11 de junio de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: ($5.485.000) Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco mil pesos M/cte.
Compromiso que respalda:
4133/1.3.3.1.00/2.3.2.02.01.002/62020010017/BP260054641010117

Número: 3500239653
Fecha de Expedición: 11 de junio de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: ($2.106.000) Dos Millones Ciento Seis Mil Pesos M/cte.
Compromiso que respalda:
4133/1.3.3.1.00/2.3.2.02.01.003/62020010017/BP260054641010118

Número: 3500239660
Fecha de Expedición: 11 de junio de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: ($540.000) Quinientos Cuarenta Mil pesos M/cte.
Compromiso que respalda:
4133/1.3.3.1.00/2.3.2.02.01.004/62020010017/BP260054641010119

Número: 3500239663
Fecha de Expedición: 11 de junio de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: ($15.300.000) Quince millones trescientos Mil pesos M/cte.
Compromiso que respalda:
4133/1.3.3.1.00/2.3.2.02.01.002/62020010017/BP260054641010117

Número: 3500231826
Fecha de Expedición: 30 de enero de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: ($3.860.000) Tres Millones Ochocientos Sesenta Mil pesos M/cte.
Compromiso que respalda:
4133/1.2.2.0.00.01/2.3.2.02.01.002/62020010016/BP260053791010118

Número: 3500239951
Fecha de Expedición: 13 de junio de 2025
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2025
Valor: ($205.000.000) Doscientos Cinco Millones de pesos M/cte.
Compromiso que respalda:
4133/1.3.3.1.00/2.3.2.02.01.004/62020010017/BP260054641010119

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar dos formatos:

1. Valor de la oferta económica diligenciada por el proponente en el cuestionario de la plataforma del SECOP II: deberá corresponder a la sumatoria de los valores unitarios discriminados para cada ítem en el formato "Oferta económica"; Este valor debe ser ingresado por el proponente en la sección de "Cuestionario" en la plataforma de SECOP II.

2. El Formato "Oferta económica": El proponente deberá descargar y diligenciar el Formato "Oferta económica" en la sección "Documentos del Proceso" de la plataforma del SECOP II y ofrecer el valor para cada ítem, el cual se sumará en el formato, arrojando al final de dicho documento un valor total de la oferta, el cual deberá coincidir con el valor diligenciado en la lista prevista en el SECOP II, con el que se determinará el precio inicial de la puja de la subasta inversa, terminada la subasta se adjudicará el contrato por el valor del presupuesto oficial a quien haya presentado el menor valor en esta.

Una vez se obtengan los resultados del evento de subasta, se solicitará al proponente con el mejor lance efectuado mediante la sección de "mensajes" del expediente del proceso, la actualización de los precios unitarios de los bienes y/o servicios a contratar de acuerdo con el descuento aplicado durante la subasta electrónica, el cual deberá aplicarse de manera proporcional a los ítems que sean susceptibles de ello.

Los proponentes deberán guardan observancia de las siguientes reglas al diligenciar el Formato "Oferta Económica:

2.1 La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato y será causal de rechazo, así como el exceso en las líneas presupuestales.

En la propuesta no se podrán presentar ítems a precio cero ($0) pesos. So pena de rechazo de la oferta.

2.2. Al diligenciar el "Anexo de Oferta económica", el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.3 La sumatoria de los valores unitarios diligenciados en el "Anexo de Oferta económica" deberán coincidir con el valor total de la oferta diligenciada en la lista de precios a través de la plataforma SECOP II.

2.3. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. Plazo que se contará desde el inicio del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. El proponente seleccionado se compromete a transportar y entregar en las instalaciones del DAGMA en la avenida 5 A Norte N° 20N – 08 Piso 11 de la ciudad de Santiago de Cali.

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

Los elementos por adquirir deben cumplir con el ANEXO TÉCNICO Y LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL ANEXO DE DISEÑOS Y/O FICHA TÉCNICA. La cual reposa como anexo adjunto al proceso. Los requisitos solicitados en El documento es de obligatorio cumplimiento, para lo cual el proponente deberá manifestarlo por escrito, y aportar los documentos que se solicitan con el propósito de habilitar técnicamente su propuesta.

ELEMENTOS DE DOTACIÓN CON IMAGEN INSTITUCIONAL			
ÍTEM	**FICHA**	**DETALLADO**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	BP-26005464/1/01/01/17 VIVERO MUNICIPAL	Camibuso tipo polo manga corta color verde, con logos corporativos bordados en pecho y espalda, color blanco. Para hombre y mujer.	Unidad
		Camibuso con cuello tipo polo manga larga color verde, con logos corporativos bordados en pecho y espalda, color blanco (franela 100% algodón). Para hombre y mujer	Unidad
		Camisa tela drill color verde militar manga larga con cinta reflectiva, logos bordados en pecho y espalda con doble reflectivo	Unidad
		Pantalón en jean azul índigo 14 onzas industrial, con reflectivos logos en aplicativos bordados	Unidad
		Gorra tipo chavo en dril, color verde, logos bordados	Unidad
		Sombrero tipo safari, diseño unisex, con logos corporativos bordados, talla única, cordón ajustado del cuello, verde militar.	Unidad
		Botas tipo militar - Tipo jungla con puntera de seguridad. Diferentes tallas (definidas por la Entidad)	Unidad
2	BP 26005379/1/01/01/18 ACUSTICA	Camibuso con cuello tipo polo manga larga color verde, con logos corporativos bordados en pecho y espalda, color blanco (franela 100% algodón). Para hombre y mujer	UNIDAD
		Camisa Oxford manga larga color blanco con logos bordados en manga y pecho	UNIDAD
		Chaleco impermeable color verde dos (02) bolsillos con tapa en la parte frontal, logos y siglas bordados en espalda y pecho y tipografías, bolsillo interno, líneas reflectivas	UNIDAD
3	BP-26005090/1/01/01/40	Pantalón drill con bolsillos laterales caqui -hombre y mujer con logos corporativos bordados. Diferentes tallas (definidas por la Entidad)	Unidad

		Camibuso con cuello tipo polo manga larga color verde, con logos corporativos bordados en pecho y espalda, color blanco (franela 100% algodón). Para hombre y mujer	Unidad
		Camisa tela drill color verde militar manga larga con cinta reflectiva, logos bordados en pecho y espalda con doble reflectivo	Unidad
		Chaleco impermeable color verde dos (02) bolsillos con tapa en la parte frontal, logos y siglas bordados en espalda y pecho y tipografías, bolsillo interno, líneas reflectivas	Unidad
		Gorra Tipo chavo en dril, color verde, logos bordados	Unidad
		Camibuso tipo polo manga corta color verde, con logos corporativos bordados en pecho y espalda, color blanco. Para hombre y mujer.	Unidad
		Sombrero tipo safari, diseño unisex, con logos corporativos bordados, talla única, cordón ajustado del cuello, verde militar.	Unidad
		Bota en PVC (pantanera) negra, caña alta hombre - Mujer. Diferentes tallas (definidas por la Entidad)	Unidad
		Botas tipo militar - Tipo jungla con puntera de seguridad. Diferentes tallas (definidas por la Entidad)	Unidad
		conjunto anti fluido, blusa manga corta color verde, con logo bordado pecho, dos (02) bolsillos delanteros inferiores, pantalón con reporte en cintura dos (02) bolsillos laterales	unidad
		Calzado para servicios generales - dama (zapato tipo mocasín, con suela antideslizante hecha en caucho, hecho en material sintético, cosido con hilo.	Par
		Calzado para servicios generales - hombre (zapato tipo mocasín, con suela antideslizante hecha en caucho, hecho en material sintético, cosido con hilo.	Par
		Batola para uso de laboratorio, manga larga antifluido con botones, 3 bolsillos, bolsillo superior con logos y siglas bordados	unidad

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL			
ÍTEM	**FICHA**	**DETALLADO**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	BP-26005464/1/01/01/17 VIVIERO MUNICIPAL	Polainas o Canilleras de protección de rodilla, canilla y empeine. Lámina metálica cold rolled cubierta por lona de alta calidad. Ideal para protecciones de operadores que trabajan con motosierra, guadaña, machete, o cualquier otra labor agrícola. Alta resistencia a la humedad.	Par
		Traje Impermeable PVC calibre 18, pantalón y camisa manga larga, incluye zapatones, sin costuras, reforzado en axilas y entrepierna, reflectivo en espalda y mangas de chaqueta, color verde y amarillo, con reflectivos, con logos vulcanizados	Unidad
		Peto En Carnaza 60 X 90 Cms, elaborado con cuero de vaca, Protección corporal en carnaza, resistente a la abrasión, al corte y a riesgos de calor mínima, protege el pecho y parte de las piernas hasta la rodilla se complementa con las mangas, polainas y guantes disponibles en el catalogo	Unidad
		Guante de vaqueta largo reforzado tipo ingeniero, fabricados en calibre 2.4 mm según normas NTC E79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC 1981. Costuras uniformes sin hilos flojos y sin pliegues o fruncidos en el material que puedan incomodar al colocarse.	Unidad

	BP- 26005464/ 1/01/01/18 VIVIERO MUNICIPAL	Arnés para guadaña, Con correas acolchonadas reforzadas en reata, que funcione con cualquier guadañadora, reata en poliéster, ajustable, con puntera metálica ajustada a presión para evitar deshilachado. Mosquetón metálico para soporte de la guadaña.	Unidad
		Careta facial protectora para guadañar: Visor abatible-levantable, fabricado en acrílico.	Unidad
	BP- 26005464/ 1/01/01/19 VIVIERO MUNICIPAL	Gafas de seguridad con lente anti flog. Gafas para protección visual fabricadas en policarbonato con recubrimiento endurecido y filtro UV al 99 %. Cumple normas ANSI 87.1, brazos con ajuste de altura y extensión también ajustable, protección lateral para una máxima protección, lentes en policarbonato.	Unidad
2	BP-26005090/1/01/01 /40 ECOPARQUE PANCE	Delantal de cuero para guadañar Delantal largo (1,10 a 1,20	Unidad
		Pantalón anticorte, fabricados con poliéster, resistente a los cortes, la fricción, el calor y el aceite. Bolsillos con cremallera en la parte delantera y trasera Pantalón de protección resistente en color naranja y amarillo, en combinación con negro. Tejido exterior y forro 100% poliéster. Material robusto: 65% poliéster y 35% algodón. Material de ventilación en la parte posterior del muslo, material resistente en la rodilla y la parte inferior de la pierna. Dos bolsillos laterales, un bolsillo posterior, un bolsillo para el metro, protección para los riñones, pieza trasera elevada como protección contra el frío, alta visibilidad EN ISO 20471, clase de protección 2 de alta visibilidad, protección anticorte EN 381, nivel de protección 1 (=^ 20 m/s), diseño A. Certificación KWF en trámite.	Unidad
		Polainas o Canilleras de protección de rodilla, canilla y empeine. Lámina metálica cold rolled cubierta por lona de alta calidad. Ideal para protecciones de operadores que trabajan con motosierra, guadaña, machete, o cualquier otra labor agrícola. Alta resistencia a la humedad.	Par
		Guantes motosierrista cuero worker, recubrimiento en polietileno.	Par
		Guante de vaqueta largo reforzado tipo ingeniero, fabricados en calibre 2.4 mm según normas NTC E79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC 1981. Costuras uniformes sin hilos flojos y sin pliegues o fruncidos en el material que puedan incomodar al colocarse.	Par
		Casco de motosierra industrial 6 en 1 con protector facial y orejeras- viseras de malla y plástico transparente incluidas- certificado ANSI Z89.1- casco ajustable seguridad Motosierrista estilo forestal-ideal para trabajos	Unidad
		Traje Fontanero Impermeable Amarillo Ovft812-36 Diferentes tallas	Unidad
		Traje Impermeable PVC calibre 18, pantalón y camisa manga larga, incluye zapatones, sin costuras, reforzado en axilas y entrepierna, reflectivo en espalda y mangas de chaqueta, color verde y amarillo, con reflectivos, con logos vulcanizados. Diferentes tallas	Unidad
		Guante de vaqueta corto reforzado tipo ingeniero, fabricados en calibre 2.4 mm según normas NTC E79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC 1982. Costuras uniformes sin hilos flojos y sin pliegues o fruncidos en el material que puedan incomodar al colocarse.	Par
	BP-26005090/1/01/01 /44 ECOPARQUE PANCE	Tapa oídos de copa, diadema plástica ergonómica, copas plásticas con almohadilla para sello, fabricado sin partes metálicas, copas graduables de forma vertical, copa graduable con rotación 360°.	Unidad
		Careta facial protectora para guadañar: Visor abatible-levantable, fabricado en acrílico.	Unidad

		Careta facial protectora para guadañar: Visor abatible-levantable, fabricado en malla metálica	Unidad
	BP-26005090/ 1/01/01/45 ECOPARQUE PANCE	Gafas de seguridad con lente anti flog. Gafas para protección visual fabricadas en policarbonato con recubrimiento endurecido y filtro UV al 99 %. Cumple normas ANSI 87.1, brazos con ajuste de altura y extensión también ajustable, protección lateral para una máxima protección, lentes en policarbonato.	Unidad

2.6. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021), establece que: “8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial”.

Tabla No 9 Acuerdos comerciales

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	No	Si
	Guatemala	Sí	No	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Sí

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

La entidad estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicioscolombianos cuando en aquellos Acuerdos Comerciales aplicable al presente Proceso de Contratación.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, dado que no establece umbrales monetarios, sino que aplica de manera general a la contratación de bienes y servicios entre los Estados miembros. En consecuencia, el único acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación es el de la Comunidad Andina**.**

3. CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el DAGMA publicará en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar electrónico donde pueden consultarse el complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones y definitivo, los estudios y documentos previos, entre otros.

3.2. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS, COMPLEMENTOS, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS.

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que serán publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

3.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Art.5 del Decreto 1860 de 2021) y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **SE LIMITA A MIPYMES con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali**.

3.4.1. QUIENES PUEDEN SOLICITAR LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condicione
s previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP), vigente y en firme y cuyo objeto social o sus actividades principales sean iguales o similares a las solicitadas en el presente proceso.

De conformidad a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, para lo cual, en la convocatoria deberán concurrir las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando contemplen los siguientes requisitos:

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a Ciento Veinticinco Mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), (que en valor en moneda colombiana y según el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme establecido por Colombia Compra Eficiente corresponde a $519.095.000, valor vigente hasta el 31 de diciembre de 2025) liquidados con la tasa de cambio que

para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2025)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Decreto 1082 de 2015 De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

3.5. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

3.6. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, el Pliego de Condiciones Definitivo y su complemento, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal.

3.7. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones se adelantarán cuando se requiera, de conformidad con el artículo antes citado, dichas adendas formarán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento y de los documentos del contrato y se publicarán a través de la Sección – "Modificaciones/Adendas", de la plataforma virtual del SECOP II.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

Cualquier solicitud relacionada con el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento del presente proceso, deberá formularse por escrito a través de la plataforma virtual del SECOP II, con el fin de que Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, pueda, de ser necesario y previa valoración de la observación efectuada, realizar los ajustes correspondientes al pliego a través de adenda, dentro del plazo fijado para la expedición de adendas en el cronograma del proceso.

3.8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*", el cual se deshabilitará una vez vencido el plazo correspondiente.

Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta en la sección "*MENSAJES*" y/o "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" de la plataforma del SECOP II.

3.9. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas desde la apertura y hasta el cierre del proceso, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso, en la plataforma del SECOP II.

3.10. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado, que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

3.11. REGLAS GENERALES APLICABLES A LA SUBASTA INVERSA.

Para el desarrollo de la Subasta Inversa se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021), escogiendo la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

El DAGMA realizará la Subasta electrónica la cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso y será realizada de manera electrónica.

Antes de dar inicio al evento de subasta inversa, se llevará a cabo la apertura de sobres económicos, para lo cual, la entidad procederá a abrir el sobre 2 "Económico" en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica, los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, se verificará frente a las mismas el cumplimiento de las condiciones indicadas en dicho formato, tales como causales de rechazo, totalidad de ítems, valores, entre otros. Para ello, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario ofrecido para cada ítem, cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos y, a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 49 centavos.

Así mismo, la Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor es artificialmente bajo. Lo anterior podrá producir que la propuesta sea habilitada o rechazada. Validado lo anterior, se informará a través de la sección Mensajes del SECOP II, la lista de habilitados para el evento de subasta inversa electrónica y el precio de arranque que será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes habilitados para participar en el evento. Un lance para que sea aceptable, deberá reflejar una mejora de mínimo el uno 1% sobre la propuesta económica inicial más baja y posteriores lances válidos.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada la subasta. Lo anterior podrá generar que, si la postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta posiblemente artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado.

Conforme las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de la misma. De no presentarse lo manifestado en el párrafo inmediatamente anterior, el proponente adjudicatario, esto es, quien hizo el último lance válido de mejora de oferta deberá presentar el anexo de oferta económica final, en el que deberá aplicar un porcentaje de reducción a cada uno de los ítems ofrecidos por el proponente ajustando dichos valores al peso y el proponente deberá garantizar que el valor total de la propuesta tenga una reducción igual al porcentaje conforme al último lance válido de mejora. En caso de resultar decimales en el porcentaje, se ajustarán conforme las reglas de redondeo establecidas anteriormente. El proponente adjudicatario deberá asumir estos valores como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre.

De igual manera todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas.

1. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

2. El DAGMA publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará si los bienes ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

3. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la ficha técnica.

4. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el DAGMA podrá adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

5. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

6. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, el DAGMA adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

7. Si al terminar la subasta inversa hay empate, el DAGMA aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En caso de que se presentaren fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta se suspenderá, y se reiniciará cuando la falla técnica haya sido superada.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y se entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma, ello en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 del 2015.

3.12. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

3.13. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.13.1. Comité Asesor Evaluador:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

3.13.2. Verificación de las propuestas:

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia, será la que se estipule en el cronograma del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa notificación pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la Sección – “Mensajes” del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía contenido en la plataforma virtual del SECOP II, los cuales deberán ser entregados por los proponentes hasta TRES HORAS ANTES de la realización de la subasta, tal como lo establece el parágrafo 4º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, a través de la sección identificada anteriormente, so pena de rechazo de la propuesta.

3.13.3. Verificación de requisitos y documentos habilitantes:

Los documentos que demuestran Capacidad de Organización, Jurídica, los que demuestran la Capacidad Financiera y las Certificaciones Mínimas de Experiencia del oferente, conducen a determinar si la propuesta es hábil para continuar con el proceso y se evaluarán con base en la información suministrada.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la entidad proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

3.13.4. Publicación del informe de habilitación:

El informe de habilitación de los oferentes, se publicará en la fecha determinada en el cronograma del proceso a través de la Sección – “Informes Proceso de Selección” / 2.- “Informes”, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2

del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

NOTA: En el ejercicio de esta facultad, los documentos que se subsanen o las aclaraciones que se efectúen se les dará el tratamiento otorgado por el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, las respuestas a las observaciones o aclaraciones que se hagan al informe de evaluación, se resolverán a través de la plataforma del Secop II, en la sección 2 informes proceso de selección del respectivo proceso.

En todo caso, si resultare un solo proponente habilitado se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

3.14. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

3.15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1882 de 2018, la cual establece que:

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán

de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (subrayado fuera de texto)

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

PARÁGRAFO 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (subrayado fuera de texto)

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1º de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante tres (3) días hábiles, término en el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren, entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la sección de “MENSAJES” de la plataforma del SECOP II, Los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, fijado en el informe de evaluación so pena del rechazo de la propuesta. En todo caso el periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán subsanar los documentos que requiera la entidad, será hasta TRES HORAS antes del inicio de la audiencia de subasta.

Al finalizar este plazo, Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de verificación de los requisitos habilitantes.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los

documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

3.16. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitando directamente a la entidad contratante.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

4. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme y cuyo objeto social debe ser igual o similar al objeto de la presente contratación.

4.2. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo un (1) año. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el

inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

4.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las ofertas se deberán radicar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma del proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el DAGMA lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:
Firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas quedará descalificado.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a cualquier información contenida en la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en los documentos anexos.

Toda propuesta deberá ser válida por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de subasta. Si un concursante desea mantener la validez de su propuesta por un periodo mayor, así deberá anotarlo en esta.

4.4. PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

4.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.[1]

4.6. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autentican por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

[1] Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014*", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

4.7. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

4.8. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión

del Medio Ambiente - DAGMA, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

4.9. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

4.10. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, después de la fecha, hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no serán tenidas en cuenta.

5. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda fase se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, ha dispuesto que el comité evaluador designado sea quien evalúe de manera objetiva las ofertas.

5.1. PRIMERA ETAPA - FACTORES Y REQUISITOS HABILITANTES

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Determinación de los requisitos habilitantes. La entidad Estatal deberá establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación teniendo en cuenta: el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación. (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.”

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda fase se llevará a cabo la subasta inversa electrónica. En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, ha dispuesto que el comité evaluador designado sea quien evalúe de manera objetiva las ofertas.

Dado que el cumplimiento a la verificación de los requisitos habilitantes, es fundamental aclarar que, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero y parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de subsanar los requisitos que estime pertinentes, antes de la realización de la subasta.

Bajo tal consideración el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	**RESULTADO**
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.

c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

e. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

El proponente debe presentar el Anexo 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

En ningún caso el municipio de Santiago de Cali – DAGMA, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, con enmendaduras, tachaduras, y tampoco las propuestas enviadas por medio electrónico, y las propuestas que sean enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería deben llegar antes de la fecha establecida para el cierre del proceso.

En el evento en que en la oferta no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye prueba de que estudió completamente y aceptó las especificaciones establecidas en el presente documento.

5.1.2. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción de la aceptación de oferta.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección que trata este estudio previo; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el municipio de Santiago de Cali – DAGMA en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario la aceptación de oferta/contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en la invitación o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será **RECHAZADA.**

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante del proponente tenga limitaciones para obligar a quien represente, deberá presentar con la oferta, autorización del órgano social competente o de quien corresponda, en donde se indique que queda facultado para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o

comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva.

La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar, se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral.

5.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el formato respectivo.

NOTA: Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, será causal de RECHAZO.

5.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, SI ES PERSONA JURÍDICA.

A. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

B. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los pliegos o en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso la ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el municipio de Santiago de Cali – DAGMA, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su **RECHAZO**.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si está abierta o cerrada.

C. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

- En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

-Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

D. PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el presente proceso para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto será causal de **RECHAZO**.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el pliego de condiciones

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

5.1.6 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el ANEXO – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el ANEXO – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

5.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la libreta.

5.1.8. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES, Y REDAM. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

a) No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente (Representante Legal y Sociedad) no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación).

b) No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente (Representante Legal y Sociedad) no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

c) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC: La entidad verificará de oficio en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

d) Certificado / consulta de inhabilidades por delitos sexuales: Se deberá aportar consulta actualizada de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente, del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el Proponente autoriza a la entidad, la verificación del presente antecedente.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en algún boletín se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

e) Certificado / Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): Se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las

comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https//carpetaciudadana.and.gov.co/

5.1.9. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 3)

a) Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal (con copia de tarjeta profesional, y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión) de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
NOTA: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) Personas naturales

El proponente persona natural deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud, así mismo, encontrarse al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral de acuerdo al mes que se presenta al proceso.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. (artículo 19 de la Ley 1739 de 2014 y Artículo 25 Ley 1607 de 2012)

d) En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación - **Anexo 3.**

NOTA1 : El municipio de Santiago de Cali – DAGMA dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

NOTA 2: En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.
NOTA 3: En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, el organismo podrá dar traslado al proponente observado y el municipio de Santiago de Cali – DAGMA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

5.1.10. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANEXO 4)

El proponente, representante legal, o su apoderado debe diligenciar el formato donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas

propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Santiago de Cali, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en documento y el formato, presentándolo con su propuesta.

5.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

El proponente de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017 deberá presentar las certificaciones vigentes ISO 9001:2015 e ISO 45001:2018.
NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto
NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.
NOTA 3: El RUT aportado deberá estar vigente y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

5.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria**.**

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre de la selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

5.1.13 FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá diligenciar el Anexo contenido en el pliego de condiciones, correspondiente a la autorización de datos personales para la acreditación de los factores de desempate que así lo requieran, mediante el cual autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información.

5.1.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un año (1) más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

NOTA: Dado que el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el proponente debe de haber presentado a la respectiva Cámara de Comercio la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para que la Entidad pueda realizar tal verificación, el proponente deberá allegar además del RUP en firme, la información que acredite que realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término previsto en la ley (a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año).

Dado lo anterior, la información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP con la información registrada del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encontraría vigente y en firme.

En todo caso, el proponente que haya realizado la renovación y ya tenga el Registro Único de Proponentes renovado y/o actualizado y en firme, no será aplicable los literales anteriores, y deberá presentarlo conforme a lo indicado en el pliego de condiciones.

Ahora bien, en el evento en que el proponente haya efectuado la inscripción Registro Único de Proponentes, para presentar propuesta, este debe presentar firmeza antes del cierre del proceso de selección.

5.1.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA – ANEXO 5

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la registrada en el anexo 5 - EXPERIENCIA, respectivamente acreditada mediante CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y liquidados por el mismo

proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la Entidad y conforme al objeto del presente proceso de selección.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la información consignada en el RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso, con MÍNIMO UN (01) Y MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados a satisfacción celebrados con particulares o entidades estatales antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y/o alcance corresponda al objeto del presente proceso de selección, en cualquiera de estas circunstancias deberá certificar que la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto total oficial estimado.

B. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el Art. 33 de la Ley 2069 de 2020 que promueven el acceso de las MIPYMES y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el presente Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYMES y las EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO CUATRO (04) CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN de contratos ejecutados y terminados a satisfacción celebrados con particulares o entidades estatales antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto y alcance corresponda al objeto del presente proceso de selección, en cualquiera de estas circunstancias deberá certificar que la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto total oficial estimado o del presupuesto asignado a cada uno de los lotes del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, y la definición de emprendimiento y/o empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y emprendimiento y/o empresas de mujeres, este deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

C. Los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida deben estar relacionados y diligenciados en el Anexo 5 con la información respectiva. Los

proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección y/o al valor del presupuesto, expresado en SMMLV.

F. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el DAGMA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

G. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: El DAGMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la experiencia exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL:

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526

Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.500

5.1.2.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un

proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.1.2.2. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2024, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Los indicadores financieros y organizacionales serán los siguientes:

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	Mayor o igual (≥) a 1,44
Índice de endeudamiento.	Menor o igual (≤) a 0,72
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual (≥) a 0,89
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual (≥) a 0,05
Rentabilidad del activo	Mayor o igual (≥) a 0,0205

Fuente: Base de datos calculo financiero

A su vez, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el Art. 33 de la Ley 2069 de 2020 que promueven el acceso de las MIPYMES y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el presente Proceso de Contratación de MIPYMES y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES, los siguientes serán los indicadores a acreditar por las empresas que certifiquen dicha condición:

INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**
Índice de liquidez.	Mayor o igual (≥) a 1,44
Índice de endeudamiento.	Menor o igual (≤) a 0,72
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual (≥) a 0,89

Fuente: Elaboración propia.

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

Para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta HABILITADO.

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.
En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2024, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras

con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El DAGMA si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

5.1.4 **CAPACIDAD RESIDUAL** (únicamente para licitaciones de obra pública)

No aplica.

5.1.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los elementos por adquirir deben cumplir con el ANEXO TÉCNICO Y LAS ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL ANEXO DE DISEÑOS Y/O FICHA TÉCNICA.

La cual reposa como anexo adjunto al proceso. Los requisitos solicitados en el documento es de obligatorio cumplimiento, para lo cual el proponente deberá manifestarlo por escrito, y aportar los documentos que se solicitan con el propósito de habilitar técnicamente su propuesta.

ELEMENTOS DE DOTACIÓN CON IMAGEN INSTITUCIONAL			
ÍTEM	**FICHA**	**DETALLADO**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	BP-26005464/1/01/01/17 VIVERO MUNICIPAL	Camibuso tipo polo manga corta color verde, con logos corporativos bordados en pecho y espalda, color blanco. Para hombre y mujer.	Unidad
		Camibuso con cuello tipo polo manga larga color verde, con logos corporativos bordados en pecho y espalda, color blanco (franela 100% algodón). Para hombre y mujer	Unidad
		Camisa tela drill color verde militar manga larga con cinta reflectiva, logos bordados en pecho y espalda con doble reflectivo	Unidad
		Pantalón en jean azul índigo 14 onzas industrial, con reflectivos logos en aplicativos bordados	Unidad
		Gorra tipo chavo en dril, color verde, logos bordados	Unidad
		Sombrero tipo safari, diseño unisex, con logos corporativos bordados, talla única, cordón ajustado del cuello, verde militar.	Unidad
		Botas tipo militar - Tipo jungla con puntera de seguridad. Diferentes tallas (definidas por la Entidad)	Unidad
2	BP 26005379/1/01/01/18 ACUSTICA	Camibuso con cuello tipo polo manga larga color verde, con logos corporativos bordados en pecho y espalda, color blanco (franela 100% algodón). Para hombre y mujer	UNIDAD
		Camisa Oxford manga larga color blanco con logos bordados en manga y pecho	UNIDAD

		Chaleco impermeable color verde dos (02) bolsillos con tapa en la parte frontal, logos y siglas bordados en espalda y pecho y tipografías, bolsillo interno, líneas reflectivas	UNIDAD
3	BP-26005090/1/01/01/40	Pantalón drill con bolsillos laterales caqui -hombre y mujer con logos corporativos bordados. Diferentes tallas (definidas por la Entidad)	Unidad
		Camibuso con cuello tipo polo manga larga color verde, con logos corporativos bordados en pecho y espalda, color blanco (franela 100% algodón). Para hombre y mujer	Unidad
		Camisa tela drill color verde militar manga larga con cinta reflectiva, logos bordados en pecho y espalda con doble reflectivo	Unidad
		Chaleco impermeable color verde dos (02) bolsillos con tapa en la parte frontal, logos y siglas bordados en espalda y pecho y tipografías, bolsillo interno, líneas reflectivas	Unidad
		Gorra Tipo chavo en dril, color verde, logos bordados	Unidad
		Camibuso tipo polo manga corta color verde, con logos corporativos bordados en pecho y espalda, color blanco. Para hombre y mujer.	Unidad
		Sombrero tipo safari, diseño unisex, con logos corporativos bordados, talla única, cordón ajustado del cuello, verde militar.	Unidad
		Bota en PVC (pantanera) negra, caña alta hombre - Mujer. Diferentes tallas (definidas por la Entidad)	Unidad
		Botas tipo militar - Tipo jungla con puntera de seguridad. Diferentes tallas (definidas por la Entidad)	Unidad
		conjunto anti fluido, blusa manga corta color verde, con logo bordado pecho, dos (02) bolsillos delanteros inferiores, pantalón con reporte en cintura dos (02) bolsillos laterales	unidad
		Calzado para servicios generales - dama (zapato tipo mocasín, con suela antideslizante hecha en caucho, hecho en material sintético, cosido con hilo.	Par
		Calzado para servicios generales - hombre (zapato tipo mocasín, con suela antideslizante hecha en caucho, hecho en material sintético, cosido con hilo.	Par
		Batola para uso de laboratorio, manga larga antifluido con botones, 3 bolsillos, bolsillo superior con logos y siglas bordados	unidad

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL			
ÍTEM	**FICHA**	**DETALLADO**	**UNIDAD DE MEDIDA**
1	BP-26005464/1/01/01/17 VIVIERO MUNICIPAL	Polainas o Canilleras de protección de rodilla, canilla y empeine. Lámina metálica cold rolled cubierta por lona de alta calidad. Ideal para protecciones de operadores que trabajan con motosierra, guadaña, machete, o cualquier otra labor agrícola. Alta resistencia a la humedad.	Par
		Traje Impermeable PVC calibre 18, pantalón y camisa manga larga, incluye zapatones, sin costuras, reforzado en axilas y entrepierna, reflectivo en espalda y mangas de chaqueta, color verde y amarillo, con reflectivos, con logos vulcanizados	Unidad
		Peto En Carnaza 60 X 90 Cms, elaborado con cuero de vaca, Protección corporal en carnaza, resistente a la abrasión, al corte y a riesgos de calor mínima, protege el pecho y parte de las piernas hasta la rodilla se complementa con las mangas, polainas y guantes disponibles en el catalogo	Unidad

		Guante de vaqueta largo reforzado tipo ingeniero, fabricados en calibre 2.4 mm según normas NTC E79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC 1981. Costuras uniformes sin hilos flojos y sin pliegues o fruncidos en el material que puedan incomodar al colocarse.	Unidad
	BP- 26005464/ 1/01/01/18 VIVIERO MUNICIPAL	Arnés para guadaña, Con correas acolchonadas reforzadas en reata, que funcione con cualquier guadañadora, reata en poliéster, ajustable, con puntera metálica ajustada a presión para evitar deshilachado. Mosquetón metálico para soporte de la guadaña.	Unidad
		Careta facial protectora para guadañar: Visor abatible-levantable, fabricado en acrílico.	Unidad
	BP- 26005464/ 1/01/01/19 VIVIERO MUNICIPAL	Gafas de seguridad con lente anti flog. Gafas para protección visual fabricadas en policarbonato con recubrimiento endurecido y filtro UV al 99 %. Cumple normas ANSI 87.1, brazos con ajuste de altura y extensión también ajustable, protección lateral para una máxima protección, lentes en policarbonato.	Unidad
2	BP-26005090/1/01/01 /40 ECOPARQUE PANCE	Delantal de cuero para guadañar Delantal largo (1,10 a 1,20	Unidad
		Pantalón anticorte, fabricados con poliéster, resistente a los cortes, la fricción, el calor y el aceite. Bolsillos con cremallera en la parte delantera y trasera Pantalón de protección resistente en color naranja y amarillo, en combinación con negro. Tejido exterior y forro 100% poliéster. Material robusto: 65% poliéster y 35% algodón. Material de ventilación en la parte posterior del muslo, material resistente en la rodilla y la parte inferior de la pierna. Dos bolsillos laterales, un bolsillo posterior, un bolsillo para el metro, protección para los riñones, pieza trasera elevada como protección contra el frío, alta visibilidad EN ISO 20471, clase de protección 2 de alta visibilidad, protección anticorte EN 381, nivel de protección 1 (=^ 20 m/s), diseño A. Certificación KWF en trámite.	Unidad
		Polainas o Canilleras de protección de rodilla, canilla y empeine. Lámina metálica cold rolled cubierta por lona de alta calidad. Ideal para protecciones de operadores que trabajan con motosierra, guadaña, machete, o cualquier otra labor agrícola. Alta resistencia a la humedad.	Par
		Guantes motosierrista cuero worker, recubrimiento en polietileno.	Par
		Guante de vaqueta largo reforzado tipo ingeniero, fabricados en calibre 2.4 mm según normas NTC E79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC 1981. Costuras uniformes sin hilos flojos y sin pliegues o fruncidos en el material que puedan incomodar al colocarse.	Par
		Casco de motosierra industrial 6 en 1 con protector facial y orejeras- viseras de malla y plástico transparente incluidas- certificado ANSI Z89.1- casco ajustable seguridad Motosierrista estilo forestal-ideal para trabajos	Unidad
		Traje Fontanero Impermeable Amarillo Ovft812-36 Diferentes tallas	Unidad
		Traje Impermeable PVC calibre 18, pantalón y camisa manga larga, incluye zapatones, sin costuras, reforzado en axilas y entrepierna, reflectivo en espalda y mangas de chaqueta, color verde y amarillo, con reflectivos, con logos vulcanizados. Diferentes tallas	Unidad
		Guante de vaqueta corto reforzado tipo ingeniero, fabricados en calibre 2.4 mm según normas NTC E79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC 1982. Costuras uniformes sin hilos flojos y sin pliegues o fruncidos en el material que puedan incomodar al colocarse.	Par
	BP-26005090/1/01/01 /44 ECOPARQUE PANCE	Tapa oídos de copa, diadema plástica ergonómica, copas plásticas con almohadilla para sello, fabricado sin partes metálicas, copas graduables de forma vertical, copa graduable con rotación 360°.	Unidad

		Careta facial protectora para guadañar: Visor abatible-levantable, fabricado en acrílico.	Unidad
		Careta facial protectora para guadañar: Visor abatible-levantable, fabricado en malla metálica	Unidad
	BP-26005090/ 1/01/01/45 ECOPARQUE PANCE	Gafas de seguridad con lente anti flog. Gafas para protección visual fabricadas en policarbonato con recubrimiento endurecido y filtro UV al 99 %. Cumple normas ANSI 87.1, brazos con ajuste de altura y extensión también ajustable, protección lateral para una máxima protección, lentes en policarbonato.	Unidad

5.1.6 **REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

5.1.6.1. ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá diligenciar obligatoriamente el Anexo Técnico (según formato incluido en los documentos del proceso), declarando expresamente el cumplimiento o no cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 12 del Estudio Previo.

Además del cumplimiento a cabalidad de las especificaciones técnicas señalada en el presente estudio, se hace necesario que el oferente cumpla técnicamente con los siguientes requerimientos:

1. Establecimiento de comercio abierto al público: Es requisito para participar en el presente proceso de selección que la persona natural y/o jurídica posea como mínimo un (1) establecimiento comercial o sucursal abierto al público ubicado en el área metropolitana de CALI, so pena del rechazo de su oferta.

El presente requisito responde a que el proveedor tiene un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas para dar respuesta a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad, este requisito será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio. El Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente –DAGMA, se reserva el derecho de visitar el establecimiento, dentro del plazo previsto para realizar la verificación de requisitos habilitantes.

2. Transporte. El proponente deberá garantizar su responsabilidad por todos los gastos de transporte, seguros nacionales e Internacionales y gastos de importación, así como de la entrega de los insumos en plaza y en perfectas condiciones de empaque al Almacén de la DAGMA. Lo anterior deberá certificarse por escrito por parte del proponente.

3. Ficha técnica: Los requisitos de las fichas técnicas son:

a) El diseño y confección de las prendas no deben presentar hilos, ni bordes sueltos.
b) Calidad de costuras: Costuras parejas y bien rematadas, sin hilos sueltos y/o flojos, cortes centrados.
c) Las prendas deben tener garantía mínima de 6 meses expedida por el importador o proveedor de las mismas.
d) El proponente debe brindar garantía mínima de 6 meses por prenda entregada,
e) cubriendo imperfecciones de fabricación, mala calidad en telas
f) Indicar las condiciones de uso y lavado.
g) La dotación ofrecida debe cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución 1950 del 17 de Julio de 2009 de la Superintendencia de Industria y Comercio en cuanto al etiquetado técnico de las confecciones.
h) No se podrán ofrecer prendas fabricadas con saldos y/o prendas descontinuadas o promociones.
i) Las prendas deben llevar la marquilla y etiqueta, marquilla de composición e instrucciones de lavado.

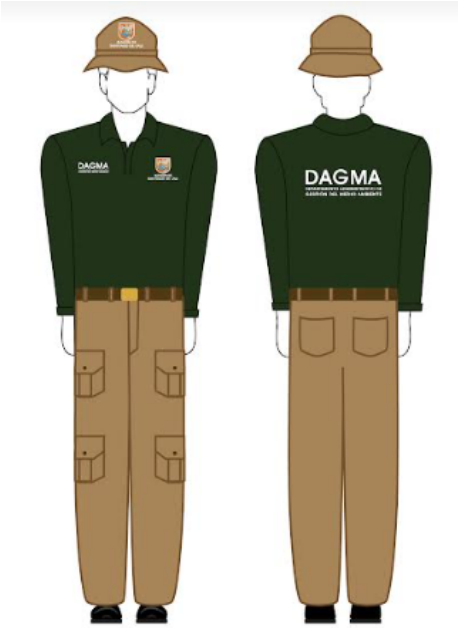
4. Muestras: El proponente deberá presentar con su propuesta las muestras físicas (Material acorde a la especificación técnica solicitada), enunciadas a continuación, de las prendas ofertadas, las cuales deben ser rotuladas con el nombre del ítem al que corresponden. Las muestras físicas deberán corresponder y cumplir con las exigencias técnicas establecidas en la ficha técnica.

Las muestras requeridas corresponden a las siguientes prendas:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE DOTACIÓN CON IMAGEN INSTITUCIONAL

	Chaleco tipo obra, color pantone 334C (verde), con cierre, color pantone 334C (verde) con 2 bolsillos adelante, confeccionado en tela impermeable de alta calidad e impermeabilidad peso 112.00 +- 6 g/m2, con repelencia al agua de Min 80.00 e AATCC 22 y resistencia a penetración del agua de Max 3.00 e AATCC 42, presión hidrostática de Max 40.00 cm AATCC 127 . Dos bolsillos cargo adelante en la parte inferior con tapa y un bolsillo interno para tablet. Cinta Reflectiva en la espalda compuesta de micro esferas expuestas, adheridas a una tela de base textil poliéster, reflectividad promedio de 500 cd/lux/m2 en un ángulo de observación de 0,2a y en un ángulo de entrada de +5a que supera el mínimo de la norma que es de 330 CD/ LUX/M2. Incluye 2 logos institucionales colores de la Alcaldía de Santiago de Cali frontales, 1 logo palabra tamaño espalda. TALLA S-XXL.
	**<u>CAMISA TIPO POLO</u>** *Color:* Verde Militar *Logos sobre el pecho:* Logo de Alcaldía de Cali con tipografía en blanco (al lado de la manga izquierda) y logo DAGMA. Logo en la espalda Dagma en color blanco

	**CAMISA FORMAL MANGA LARGA** *Color:* Blanco *Logos sobre el pecho:* Logo de Alcaldía de Cali con tipografía en negro (al lado de la manga izquierda), Logo de Dagma en color verde
	**UNIFORME CUADRILLA** **Gorra tipo chavo con cobertura para cuello y orejas** *Color:* Verde militar *Logo sobre la parte frontal:* Logo de Alcaldía de Cali con tipografía en blanco **camisa** camisa manga larga en drill con franja defectiva, logos bordados en pecho y espalda con doble reflectivo. **Jean** *Color:* Azul oscuro *Logos sobre la parte frontal:* En el muslo de la pierna izquierda Logo de Alcaldía de Cali con tipografía en blanco en la parte de arriba Logo del Dagma en blanco, debajo del de la alcaldía *Reflectivos:* Líneas reflectivas por la parte de las rodillas



Sombrero safari
diseño unisex, con logos corporativos bordados, talla única, cordón ajustado del cuello, verde militar.

Pantalon
Pantalón drill con bolsillos laterales caqui, con logo corporativo- hombre y mujer.



CAMISETA TIPO POLO MANGA LARGA EN FRANELA
Color: Verde Militar
Logos sobre el pecho:
Logo de Alcaldía de Cali con tipografía en blanco (al lado de la manga izquierda)
Logo en la espalda Dagma en color blanco

	**CONJUNTO ANTI FLUIDO** *Color:* Verde Militar *blusa manga corta color verde, con logos bordados en pecho, dos (02) bolsillos delanteros inferiores, pantalón con reporte en cintura dos (02) bolsillos laterales*

5. Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

El proponente debe presentar adjunto a su propuesta el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el presente proceso el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta es el **MENOR PRECIO**, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

No	FACTORES DE ESCOGENCIA	
1	PROPUESTA ECONÓMICA – MENOR PRECIO.	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de

acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda fase se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios habilitantes, podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 6) y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente. El margen mínimo de mejora de la oferta será del uno por ciento (1%) sobre el valor precio unitario del ítem a ofertar; la subasta se adelantará teniendo en cuenta la Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II la cual puede ser consultada en los siguientes links:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pdf

NOTA 1: El contrato se adjudicará por el presupuesto total destinado para el presente proceso de selección, y se tendrá en cuenta para su ejecución los valores ofertados en el proceso de subasta. Hasta que se dé su monto agotable.

NOTA 2: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y contener todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

NOTA 3: El proceso de selección y evento de subasta se adelantará a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente - CCE en el SECOP II.

NOTA 4: El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma y es de exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

NOTA 5: Los lances efectuados deberán ser iguales o mayores al uno por ciento (1%) por debajo del precio total de la oferta más baja de los precios iniciales ofertados y así sucesivamente.

NOTA 6: El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

● Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar.

● La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida. El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación de los servicios objeto del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.

● Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), si aplica o cualquier otro tributo de carácter indirecto al que haya lugar de acuerdo con la reforma tributaria, a los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, la entidad lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. El precio unitario deberá incluir todos los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar.

● La entidad no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la ejecución del presente contrato, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto del contrato respectivo.

● La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.

● La propuesta inicial de precio será presentada en pesos colombianos incluyendo el IVA, en caso de que aplique. Debe estar conformada por los costos directos e indirectos incluyendo los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar.

● El valor de la oferta inicial no podrá superar el valor total estimado del presupuesto oficial del proceso y de la ficha, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 7: Cuando no se llene con el valor correspondiente el Formulario económico determinado en el SECOP II, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

NOTA 8: Para efectos de la presentación de la oferta económica inicial, el proponente no podrá cotizar precios que superen el valor promedio, señalado en el sondeo de mercado realizado y publicado por parte de la entidad. Cuando no se cumpla con lo anterior, la propuesta será rechazada. No se aceptan propuestas parciales.

NOTA 9: La adjudicación del presente proceso de selección se realizará al proponente que, siendo hábil, presente en el evento de subasta la oferta económica más baja, y el contrato a celebrar se efectuará por el valor presentado en la subasta incluido IVA (si aplica), los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar.

En caso de que se dé un empate respecto del precio ofertado se aplicará el Decreto 1860 de 2021 que modifica el numeral 9 artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que expresa “sí al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1802 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

6. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

7. FACTORES DE DESEMPATE

Como quiera que el proceso tiene como factor objetivo de selección el menor precio, en caso que al momento de terminar la subasta el último lance arroje empate entre los proponentes en precio, el factor de desempate será el precio más bajo ofertado por cualquier proponente en el lance anterior y de persistir continuará con los lances anteriores.

En caso de que se dé un empate respecto del precio ofertado se aplicará el Decreto 1860 de 2021 que modifica el numeral 9 artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que expresa “sí al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1802 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

8. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) y

se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

8.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad del documento base.

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

L. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

M. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el anexo económico, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

O. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

P. Presentar la oferta extemporáneamente.

Q. No presentar oferta económica.

R. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o cuando se presente discrepancias entre el anexo económico y la oferta presentada a través de la plataforma del SECOP II

S. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.

T. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de

acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

U. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

V. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

W. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.

X. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.

Y. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo Ficha Técnica

Z. Ofrecer condiciones particulares de inferior calidad o en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

AA. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del pliego de condiciones.

BB. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.

CC. Las demás previstas en la ley.

10. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

D. Lo contemple la ley.

11. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el SECOP II antes de la fecha y hora establecida para el cierre del presente proceso, posteriormente, la oferta será irrevocable, por lo tanto, no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause a Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

12. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio del cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.
Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

12.1. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1.1 FORMA DE PAGO.

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA, pagará al contratista el valor del contrato con cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PARA PROCESO DE DOTACIÒN					
ITEMS	**Descripción**		**CDP**	**Valor Vigencia 2025**	**ELEMENTOS PEP**

1	Contratar la adquisición de elementos de dotación con imagen institucional	GRUPO ACUSTICA	3500231826	$ 3.860.000	BP-260053791010118
2		GRUPO VIVERO	3500239663	$ 15.300.000	BP-26005464/1/01/01/17
3			3500239665	$ 5.485.000	BP-26005464/1/01/01/17
4			3500239653	$ 2.106.000	BP-26005464/1/01/01/18
5			3500239660	$ 540.000	BP-26005464/1/01/01/19
6		GRUPO ECOPARQUE PANCE	3500239951	$ 205.000.000	BP-26005090/1/01/01/40
7			3500243327	$ 180.144.150	BP-26005090/1/01/01/40
8			3500239953	$ 19.486.250	BP-26005090/1/01/01/44
9			3500239956	$ 5.950.000	BP-26005090/1/01/01/45
				$ 437.871.400	

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA, pagará al contratista el valor del contrato en UN SOLO PAGO, contra entrega de todos los elementos, entrada al almacén, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Los pagos se realizarán con la presentación de los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- El contratista presentará la factura de conformidad con las instrucciones impartidas por el Departamento de Hacienda del Distrito de Santiago de Cali.

- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato
- Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el DAGMA será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.
- Certificación Bancaria.

De todas formas, se entiende que el pago queda subordinado a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

NOTA 1: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

NOTA 2: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los estudios previos, del pliego de condiciones y su magnitud e igualmente su propuesta contempló todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto, correrán por cuenta del contratista la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

TABLA DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS AÑO 2025					
CONCEPTO	PROVEEDORES				NORMA
	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	ENTIDAD SIN ANIMO LUCRO	ENTIDAD ESTATAL	
BASE DE LIQUIDACIÓN	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	-	
PUBLICACIÓN				N/A	ELIMINADO SEGÚN DEC LEY ANTITRAMITES 019 DE 2012 ART 223
RETE - IVA	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	0%	E.T ART 437-1
RETENCIÓN EN LA FUENTE	>199.000 … 4% Declar >199.000 … 6% No Declar	>199.000 … 4%	0%	0%	E.T ART 392
PRO CULTURA	>191.648.680 1%	>191.648.680 1%	>191.648.680 1%	0%	LEY 397/1997
PRO-DESARROLLO	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	0%	LEY 79/1981
PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%	2%	2%	0%	
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2%	2%	2%	0%	
JUSTICIA FAMILIAR	2%	2%	2%	0%	LEY 2126 DE 2021
PRO-UNIVALLE	2%	2%	0%	0%	LEY 26 /1990
PRO-HOSPITAL	1%	1%	1%	0%	LEY 645/2001
PRO-UNIPACIFICO	0,5%	0,5%	0,5%	0%	
RETE - ICA	1.1% Profesionales no liberales	1,100%	1,100%	0%	A.M. 0321/2011

12.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Sin perjuicio de las obligaciones que se relacionen, las establecidas por la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación establecido para el Distrito de Santiago de Cali, se relacionan las siguientes obligaciones específicas del contratista:

1. Garantizar de forma oportuna, eficaz y eficiente la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Entrega los bienes de conformidad con las condiciones económicas y técnicas exigidas en el pliego de condiciones y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Señalar en forma clara y precisa el valor de los bienes de conformidad con las condiciones exigidas por el DAGMA en el pliego de condiciones.

4. El contratista deberá entregar original y dos copias de la FACTURA DE VENTA, original y dos copias del MANIFIESTO DE ADUANA Y DECLARACIÓN DE MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN, si aplica.
5. Entregar los bienes en perfectas condiciones de funcionamiento; deberán entregarse bajo estricto inventario, con todo su equipamiento y documentación reglamentaria para su inmediata puesta en servicio, de conformidad con las características y especificaciones técnicas.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante en un lapso no mayor de veinticuatro (24) horas.
7. Los bienes deben ser originales de fábrica, no se aceptarán modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del distribuidor excepto las que requiera el DAGMA.
8. Asumir los costos de carga, transporte y traslado de los bienes al momento de realizar la entrega a la dependencia, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al DAGMA por parte del contratista.
9. Asumir la responsabilidad del estado de los bienes en el transporte de ellos y hasta la entrega formal al DAGMA.
10. Permitir al DAGMA realizar la revisión de los elementos durante la entrega de éstos.
11. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
12. Cantidad: el proponente seleccionado deberá suministrar las cantidades requeridas conforme a lo establecido en el presente documento.
13. Se entiende que los bienes a entregar, objeto de la presente contratación deben ser nuevos, originales y cumplir en su totalidad las especificaciones técnicas exigidas.
14. Atención de reclamos y devoluciones: El contratista debe entregar el procedimiento a seguir en el evento de que se presenten reclamos devoluciones y/o materiales y/o insumos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
15. Cuando existan problemas de calidad, el contratista deberá asumir los costos de la devolución.
16. Las herramientas menores que tengan garantías de uso o fabricación deben incluir el término de garantía que ofrece el fabricante, el distribuidor y el comercializador.
17. El contratista se compromete a entregar los bienes objeto de este contrato en el almacén del DAGMA, en la Avenida 5AN No. 20N – 08 Piso 11 Edificio Fuente Versalles, o donde lo requiera el DAGMA.
18. Entregar por parte del proveedor los elementos de protección personal, seguridad industrial y elementos con imagen institucional, por paquetes como se encuentra detallado en la justificación de la necesidad
19. El contratista debe garantizar que los productos se encuentren debidamente empacados y sellados al momento de su entrega al DAGMA, a fin de evitar problemas de transporte y adulteración.

20. El contratista garantizará que aun cuando cumpliendo con todas las especificaciones técnicas al momento de su entrega al DAGMA y manteniéndose en perfectas condiciones de almacenamiento,
21. Entregar por parte del proveedor, las fichas técnicas y hojas de vida de todos los elementos de protección personal y seguridad industrial el día de la entrega.
22. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA.

12.1.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a:

1. Ejecutar el proceso con estricta sujeción a lo pactado.

2. Encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) durante el plazo de ejecución del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.

4. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DAGMA a través del supervisor.

6. Prestar de manera eficiente los servicios y/o entregar oportunamente los bienes que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.

7. Proporcionar al supervisor del contrato y a la Dirección del DAGMA o entes de control la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten, con sus respectivos soportes en medio físico y digital.

8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos).

9. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, en los términos requeridos en el contrato.

10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar de hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al DAGMA y demás autoridades competentes.

12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

13. Proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.

14. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

15. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar el plan de trabajo y/o cronograma, que deberá ser aprobado por el supervisor.

16. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

12.1.4. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

12.1.5. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En todo caso, se acatará el debido proceso de conformidad con la legislación vigente.

12.1.6 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA.

12.1.7 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- El Requerimiento Técnico, estudios previos, matriz del riesgo, análisis del sector, pliego de condiciones definitivo y sus documentos integrantes, Adendas.
- Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.

- Resolución de Adjudicación.
- Propuesta del CONTRATISTA.
- Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Registro presupuestal de compromiso expedido por el área Financiera de la entidad.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

La matriz de riesgo del proceso de selección se encuentra como anexo al análisis del sector el cual hace parte integral del estudio previo.

14.GARANTÍAS.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación los oferentes, podrán otorgar únicamente como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El contratista deberá constituir a favor de Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, una de las garantías de las que habla el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de la constitución de póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.

La garantía cubrirá los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad de Bien y Calidad del Servicio (Artículos 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del bien a suministrar	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Protege los derechos laborales de los trabajadores vinculados al contrato, asegurando el pago de salarios, prestaciones y aportes de seguridad social.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual *(Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).*	*Responsabilidad Civil Extracontractual que pueda incurrir el contratista*	*200SMLV*	*La duración del contrato y sus prórrogas si las hubiere*

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la administración central

de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA dentro de los (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con la administración central de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

15. LIQUIDACIÓN.

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

16.CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato se realizará a través de la plataforma virtual del SECOP II, y tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integrante del contrato.

16.1. Solución de controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la normativa vigente aplicable.

16.2. Prórroga y adición del contrato

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

16.3. Caducidad

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 y en la normativa vigente aplicable.

16.4. Interpretación, modificación y terminación unilateral

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

16.5. Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas y la expedición del registro presupuestal de compromiso RPC.

16.6. Gastos del contratista

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

16.7. Inicio a la ejecución del contrato

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

16.8. Jurisdicción nacional

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por el Ordenador del Gasto a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN
Director
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA

Proyectó: Alejandra Londoño Parra - Contratista
Aprobó Sandra Patricia Sandoval – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión